



RADICACION: 08001315300520230021400

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL/INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO

SOLICITANTE: EDGARDO DUNCAN CARROLL C.C. No. 19.114.796

SOLICITADO: INFORMÁTICA Y TRIBUTOS S.A.S. (NIT 900.318.963-9) Y ROCÍO GÓMEZ CARVAJAL C.C. No. 34.991.139

Barranquilla, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

VLADIMIR MONSALVE CABALLERO, con la cédula de ciudadanía No. 13.510.927 No. 102.954 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial del señor EDGARDO DUNCAN CARROLL., mayor de edad, identificado con C.C. No. 19.114.796, solicita la realización de PRUEBA EXTRAPROCESAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS E INTERVENCIÓN DE PERITO INFORMÁTICO, y con citación de las futuras contrapartes la señora ROCÍO GÓMEZ CARVAJAL, mujer, mayor de edad, identificada con C.C. No. 34.991.139 y contra la sociedad INFORMÁTICA Y TRIBUTOS S.A.S., identificada con NIT 900.318.963-9, representada legalmente por la señora ROCÍO GÓMEZ CARVAJAL, mujer, mayor de edad, identificada con C.C. No. 34.991.139 (o por quien haga sus veces al momento del desarrollo de la diligencia), y tiene como finalidad u objeto el inicio de un proceso declarativo verbal posterior, pues mi poderdante pretende demandar a la sociedad solicitada, INFORMÁTICA Y TRIBUTOS S.A.S., razón por la que, se busca acreditar probatoriamente los siguientes hechos:

1. Que la sociedad **INFORMÁTICA Y TRIBUTOS S.A.S.** por medio del software **TAXATION SMART** (registrado ante la **DNDA** bajo libro 13, tomo 84, partida 155 el 18 de marzo del 2021), ha constituido una imitación elaborada y/u obra derivada de los softwares **CITY** (registrado ante la **DNDA** bajo libro 13, tomo 24, partida 17 el 14 de octubre del 2009).
2. Que el código fuente del software **TAXATION SMART** guarda un porcentaje de similitud en sus líneas y los códigos, con el homólogo software **CITY** y con el software **SIPAM**.
3. Que la base de datos del software **TAXATION SMART**, guarda un alto porcentaje de similitud en su contenido, organización y estructura de programación con la del software homólogo **CITY**, y con el software **SIPAM**.
4. Que el software **TAXATION SMART** es una imitación elaborada del software **CITY** y con el software **SIPAM**.
5. Se buscará además las indemnizaciones a las que haya lugar, y la cancelación de los registros respectivos ante la **DNDA** del software **TAXATION SMART**, así como la declaratoria de nulidad, o terminación de toda la contratación pública en la que se esté utilizando indebidamente el software, en lesión de los derechos patrimoniales que provienen del software **SIPAM**.
6. Acudir a las autoridades penales con miras al establecimiento de las responsabilidades delictivas a las que haya lugar respecto a los representantes legales de **INFORMATICA Y TRIBUTOS SAS**, por el uso no autorizado de propiedad intelectual protegida.

Al haberse atendido dentro del término correspondiente las causales señaladas y al ser procedente conforme lo señala el art.189 del C.G.del P., será admitida.

No obstante, lo anterior del escrito donde solita que: se sirva ORDENAR LA INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS E INTERVENCIÓN DE PERITO INFORMÁTICO, en los términos descritos, para que se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia. 6.1. Sobre la exhibición de documentos e inspección judicial.

La inspección judicial deberá realizarse en la sede principal de INFORMÁTICA Y TRIBUTOS S.A.S., identificada con el NIT 900.318.963-9, ubicada en la Carrera 68 No. 81-163 y correo de notificaciones judiciales: contabilidad@infotributos.com, en la ciudad de Barranquilla, con el objeto de que a través de la práctica de la diligencia, se allegue la totalidad de los documentos que servirán de prueba para el ejercicio de las acciones correspondientes relacionadas con los hechos de la presente solicitud de prueba extraprocésal.

El perito deberá ser un profesional en ingeniería de sistemas, experto en programación, designado por el solicitante, y quien deberá tener amplia experiencia en temas de programación de softwares y bases de datos Oracle. Además, deberá tener experiencia y/o formación en diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de información, con base de datos Oracle, para ser usados en la nube bajo el modelo SAAS. Al perito deberá facilitársele la información documental -tanto física como digital o cualquier otro medio de almacenamiento, reproducción o visualización necesario para la observancia y el procesamiento de la información- incluyendo el acceso al software, su base de datos y en especial su código fuente, además de lo contenido en la nube- suministrando claves de acceso-, y todo aquello que sea necesario para dar cumplimiento al propósito de la prueba.

Para ello, solicito al Despacho que decrete la exhibición de los siguientes documentos que permanecen en poder de INFORMÁTICA Y TRIBUTOS S.A.S. y de su representante legal, la señora ROCÍO GÓMEZ CARVAJAL, en las oficinas de la Sociedad:

6.1.1. Manual de funciones del software **TAXATION SMART**, versión inicial.

6.1.2. Base de datos del software **TAXATION SMART**, versión inicial, y toda otra versión que se haya desarrollado.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Centro Civico

Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 6.1.3. Código fuente del software TAXATION SMART, versión inicial, y toda otra versión que se haya desarrollado.
- 6.1.4. Software TAXATION SMART en su integralidad, versión inicial, y toda otra versión que se haya desarrollado.
- 6.1.5. Manual de funciones del software CITY, versión inicial, y toda otra versión que se haya desarrollado después del año 2016.
- 6.1.6. Base de datos del software CITY, versión inicial, y toda otra versión que se haya desarrollado, después del año 2016.
- 6.1.7. Código fuente del software CITY, versión inicial, y toda otra versión que se haya desarrollado, después del año 2016.
- 6.1.8. Software CITY en su integralidad, versión inicial, y toda otra versión que se haya desarrollado, después del año 2016.
- 6.2. Sobre la intervención del perito informático El perito informático deberá intervenir a efectos de que, una vez se hubieran recaudado los documentos por conducto de la inspección judicial, con exhibición de documentos e intervención de peritos, este experto verifique:
- 6.2.1. Si el software TAXATION SMART guarda relación o especial similitud en su base de datos, código fuente, interfaz gráfica y demás componentes, con los softwares CITY y SIPAM.
- 6.2.2. Si el TAXATION SMART es una obra derivada de los softwares CITY y SIPAM.
- 6.2.3. Que la base de datos del software TAXATION SMART, guarda un alto porcentaje de similitud en su contenido, organización y estructura de programación con la de los softwares CITY y SIPAM.

En consecuencia, por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Admitir la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS E INTERVENCIÓN DE PERITO INFORMÁTICO, y sin citación de la futura contraparte, conforme el art.189 del C.G.del P.

Se fija fecha para el día 15 de febrero del año 2024, a las 10.00 A.M., se designa perito Informático, al señor RUBEN DARIO ARISTIZABAL ORDOÑEZ, asista al predio para la valoración a lo que se hace referencia en la solicitud de prueba extraprocésal. En esta fecha el solicitante de la prueba deberá asistir junto con el perito escogido para la realización de la experticia. Dentro de los diez (10) días siguientes el perito deberá presentarse a este Despacho la experticia que haya elaborado.

La parte solicitante de la prueba deberá adoptar las medidas necesarias para que en la hora y fecha señalada se pueda realizar la prueba y, de ser necesario, informar a este Despacho dentro del término de ejecutoria de esta decisión si resulta necesaria el acompañamiento de fuerza policial.

Reconocer al Dr. VLADIMIR MONSALVE CABALLERO, con la cédula de ciudadanía No. 13.510.927 No. 102.954 del C.S. de la J., como apoderado judicial del solicitante en el presente proceso, conforme lo dispuesto en el art.75 del C.G.del P. Correo Electrónico: desilvestrimonsalve.com contacto@desilvestri-monsalve.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

COG/ebf.
RAD. No. 2023-00214-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 9

HOY 24 ENERO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce5e93761c5697b848895a31f3e0d0bd29e5278444e72f60097c7c49519eae2**

Documento generado en 23/01/2024 01:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>